

701

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015).

**Ref.:** Proceso **DIVISORIO** de **JULIO CESAR CAMACHO SÁENZ y OTROS** contra **MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y OTROS**

**No.253684089001 2013 00045 00**

Acuden los señores apoderados de las partes implorando nuevamente se decrete la suspensión del proceso por el término de un año, pues sus poderdantes de mutuo acuerdo les *"han solicitado presentar la presente petición, a fin de poder vender el inmueble objeto de división, dado que desde la fecha de la suspensión anterior (...) no ha sido posible realizar su venta"*.

Para resolver, establece el numeral 3º del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil que el proceso se suspenderá *"Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda"*. Emerge así entonces la procedibilidad de acceder al pedimento deprecado máxime que los mandatarios judiciales de los litigantes así lo han impetrado en memoriales debidamente presentados y se ha indicado el término en que permanecería inactivo el asunto, sin desmedro de que los interesados pidan su reanudación en la misma forma en que acudieron al aparato judicial. En consecuencia, se **RESUELVE:**

**Primero: DECRETAR** la suspensión del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil por el término de un (1) año contados a partir del día siguiente al de la ejecutoria de esta providencia, sin menoscabo a que las partes lo reanuden mancomunadamente antes del lapso señalado.

**Segundo: MANTENER** el expediente en la secretaría del despacho durante el tiempo señalado.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 036 - DE HOY 30 ABR 2015

El Secretario,

**GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

4 DE MAYO DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA  
SECRETARIO

6 DE MAYO DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

  
GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA  
SECRETARIO